



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de mayo de 2010.
C-59-10.

Licenciada
Dayana Valerín de Pinzón
Alcaldesa Municipal de Remedios
Distrito de Remedios, provincia de Chiriquí
E. S. D.

Señora Alcaldesa:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a su nota AMR-13-02-10, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si el traslado de la Oficina de Contabilidad de los municipios unificados (San Félix, San Lorenzo y Remedios), con sede en el edificio de la Gobernación de Chiriquí, le corresponde decidirlo a los alcaldes de dichos municipios y a sus representantes de corregimientos; y si, actuando en ejercicio de las facultades que como alcaldesa municipal del distrito de Remedios le confiere la ley 106 de 1973, puede decidir la creación de los cargos para la oficina de contabilidad de ese municipio.

Para dar contestación a sus interrogantes, me permito observarle que luego de las investigaciones realizadas por esta institución respecto a la creación o autorización para el funcionamiento de la Oficina de Contabilidad que sirve desde hace décadas a los denominados municipios unificados, ubicada en el distrito de David, no se ha podido determinar de manera concreta que dicha oficina haya sido creada mediante un acuerdo para su constitución, o que exista la autorización correspondiente expedida por los municipios en mención.

No obstante, es un hecho cierto que dicha dependencia se encuentra funcionando y se encarga de llevar los registros, libros e informes de contabilidad de los municipios mencionados, por lo que su traslado debe ser acordado por sus respectivos concejos municipales.

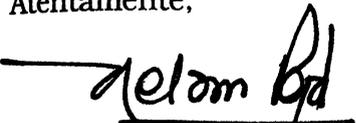
Respecto a la decisión de crear los cargos para la oficina de contabilidad en el Municipio de Remedios, debo señalarle que de acuerdo con el contenido del numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen municipal, modificada por la ley 52 de 1984, la competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, está atribuida a los concejos municipales de conformidad con lo que dispongan la Constitución Política de la República y las leyes vigentes. En consecuencia, esta Procuraduría es de opinión que le corresponde al Concejo

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Municipal de Remedios crear los cargos para la oficina de contabilidad de ese municipio, siempre que se cuente con las condiciones económicas y presupuestarias respectivas. (cfr. Artículos 67, 121 y siguientes de la ley 106 de 1973).

Finalmente, considero oportuno sugerirle en relación al funcionamiento de la Oficina de Contabilidad que opera en el distrito de David, canalizar la respectiva consulta a la Contraloría General de la República, que es la entidad encargada de fiscalizar y regular la disposición de los fondos públicos, de acuerdo con el artículo 1 y el numeral 2 del artículo 11 de la ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/au.

